Registro Estatal de Regulaciones

CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA

No.	Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia definida?	Orden de gobierno que la emite	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Están obligados todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no, indicar cuales son las autoridades que les aplica la regulación	Índice de la regulación correspondiente)	Objeto de la regulación (descripción del objetivo de la regulación)	¿Están obligadas todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que sí en la pregunta anterior (columna O), se debe indicar cuales son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que sí en la pregunta anterior (columna Q) indicar el sector y subsector	Regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación	Trámites o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificación y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
1	CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA	DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA	ESTATAL	DECRETO	17/12/1999	31/07/2018	NO	ESTATAL	CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	NO	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA	"EL ORGANISMO" TIENE POR OBJETO:I.- LA PLANEACIÓN, ESTUDIO, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS CARRETERAS E INFRAESTRUCTURA DE CUOTA QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS, CONCESIONADAS O ENCOMENDADAS EN CUALQUIER FORMA O QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO POR CUALQUIER CONCEPTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO CONEXO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE LE SEA CONCESIONADO, DELEGADO O ENCOMENDADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, LAS SIGUIENTES PALABRAS Y TÉRMINOS TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: ""INFRAESTRUCTURA": LAS OBRAS, INSTALACIONES Y BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE ESTE ORGANISMO O LE HAYAN SIDO ASIGNADAS, CONCESIONADAS O ENCOMENDADAS EN CUALQUIER FORMA."SERVICIOS CONEXOS": SON AQUÉLLOS QUE COMPLEMENTAN LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS DE CUOTA, ASIGNADOS AL ORGANISMO, TALES COMO, CASETAS, RAMPAS DE EMERGENCIA, ENTRE OTRAS; TENIENDO EL ORGANISMO LA POSIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA, SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE VÍA CORRESPONDIENTE; "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y SUS SERVICIOS AUXILIARES": LOS SERVICIOS ASÍ DEFINIDOS EN LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA. "SERVICIO COMPLEMENTARIO": SERVICIO ASIGNADO AL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO, PRINCIPALMENTE, EL TRASLADO TERRESTRE DE PASAJEROS CON FINES TURÍSTICOS, CULTURALES O DE ESPARCIMIENTO; II.- LA PLANEACIÓN, ESTUDIO, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO; ASÍ COMO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS, ASIGNADO AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES O ASIGNACIONES POR CUALQUIER TÍTULO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; III.- ADQUIRIR, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS O LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS; IV.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALESCORRESPONDIENTES, LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA Y LAS DEMÁS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO; V.- OBTENER FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, EMPRÉSTITOS O PRÉSTAMOS CON CARGO A SU PATRIMONIO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN O EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO PAGADERO A PLAZO; ASÍ COMO, EMITIR CERTIFICADOS, COLOCACIÓN DE PAPELES FINANCIEROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS ANÁLOGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; VI.- ALLEGARSE DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE, DE LAS ASESORÍAS QUE REQUIERA PARA ALCANZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; VII.- COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS COMUNIDADES QUE RESULTEN BENEFICIADAS POR EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA COLABORACIÓN DIRECTA DE SUS HABITANTES, A FIN DE LOGRAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS O TRABAJOS EN EL MENOR PLAZO POSIBLE; VIII.- CELEBRAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS CASOS QUE PROCEDA Y SIN DETRIMENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE LA LEY LE OTORGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, ESTADO, Y MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES; IX.- OPERAR POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, MEDIANTE CONCESIONES OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. ASÍ COMO PROMOVER Y FOMENTAR DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN, LA PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN, EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CAMINOS, PUENTES Y TODA AQUELLA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON SU OBJETO, SUJETÁNDOSE A LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES; X.- ADMINISTRAR Y EJERCER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO; TRANSFIRIENDO AL GOBIERNO DEL ESTADO AQUÉLLOS QUE NO REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, A FIN DE QUE SEAN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO; XI.- RECAUDAR Y ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, LOS CONVENIOS Y SUS ANEXOS, QUE CELEBREN CON OTRAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS; XII.- UTILIZAR, APROVECHAR Y ADQUIRIR POR CUALQUIER VÍA LEGAL, INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, CUANDO SE REQUIERAN PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA EL ORGANISMO; XIII.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS LEGALES CORRESPONDIENTES, PARTICIPAR EN SOCIEDADES AFINES CON SU OBJETO; XIV.- AFECTAR EN FIDEICOMISO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN FORMA REVOCABLE O IRREVOCABLE, LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL COBRO DE CUOTAS DE PEAJE Y TARIFAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN FUENTE DE PAGO O EN SU CASO GARANTÍA DE DEUDA CONTRAÍDA POR DICHO FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO LOS FONDOS QUE EL ORGANISMO OBTENGA EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO, SE DESTINEN A PAGAR ANTICIPADAMENTE, CONVERTIR, NOVAR, REESTRUCTURAR, REFINANCIAR, RENOVAR, O EXTINGUIR PASIVOS DE ACTOS JURÍDICOS PREVIAMENTE CELEBRADOS POR EL ORGANISMO Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; Y XV.- EN GENERAL, CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EJERCER LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTE DECRETO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES LE IMPONGAN, ASÍ COMO LAS QUE EN FORMA EXPRESA LE DELEGUEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO O ALGUNA OTRA INSTANCIA COMPETENTE, EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON SUS FINES Y OBJETO.	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE PUEBLA; REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA"	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/1225-organismo-publico-descentralizado-denominado-carreteras-de-cuota-puebla
2	CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA	REGLAMENTO INTERIOR DE CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA	ESTATAL	REGLAMENTO	12/09/2014	26/10/2021	NO	ESTATAL	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	NO	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CARRETERAS DE CUOTA- PUEBLA TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES CAPÍTULO I DEL DIRECTOR GENERAL CAPÍTULO II DE LAS DIRECCIONES CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO TÉCNICO CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MASIVO CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS CAPÍTULO ÚNICO	EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA".	NO	NO APLICA	NO	NO APLICA	DECRETO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA", LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE PUEBLA	NO APLICA	REVISTA VEHICULAR PARA LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN EN EL SISTEMA RUTA	TÍTULO DE CONCESIÓN LÍNEA 1: CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA FRACC. L, ANEXO 7 ART. 3 FRACC. 4, 12 Y 19, ART 4 TÍTULO DE CONCESIÓN LÍNEA 2: CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA, ANEXO 10 ART. 2 TÍTULO DE CONCESIÓN LÍNEA 3: CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA, ANEXO 10 ART. 2 FRACC. E	https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_Interior_del_Organismo_Publico_Descentralizado_denominado_Carretera_de_Cuotas_Puebla_T3_26102021.pdf
3	CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	ESTATAL	MANUAL	01/05/2018	01/05/2018	NO	ESTATAL	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	NO	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	INTRODUCCIÓN ANTECEDENTES OBJETIVO DEL MANUAL RESPONSABILIDADES MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO OBJETIVO GENERAL MISIÓN VISIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA ORGANIGRAMA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS ACTA DE EXPEDICIÓN	EL OBJETIVO DEL SIGUIENTE MANUAL ES ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTAPUEBLA".	NO	NO APLICA	NO	NO APLICA	LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE PUEBLA; DECREO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA"; REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA"	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1077_1574883102_c3c305d64b5e1759e775f1dfff35c955.pdf
4	CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	ESTATAL	MANUAL	01/05/2018	01/05/2018	NO	ESTATAL	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	NO	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	INTRODUCCIÓN ANTECEDENTES OBJETIVO DEL MANUAL RESPONSABILIDADES MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ACTA DE EXPEDICIÓN	ORIENTAR EL TRABAJO Y SER UNA HERRAMIENTA DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE INTEGRA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	NO	NO APLICA	NO	NO APLICA	LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE PUEBLA; DECREO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA"; REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA"	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1077_1574883071_d23ea52779aee6cb03bc0cfd6a7615b1.pdf